

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL GUATEMALA. -----

En la ciudad de Guatemala, el día quince de marzo del año dos mil diecisiete (15/03/2017).

NOSOTROS: A) CÁNDIDA ESTELA RABANALES DE GRANADOS, de 48 años de edad, casada, Guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Administración educativa, de este domicilio, me identifico con documento personal de identificación (DPI), con el código único de identificación (CUI) dos mil seiscientos dieciocho espacio cero seis mil ochocientos quince espacio un mil ciento ocho (2618 06815 1108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco y actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, institución que en adelante se denominará "LA SECRETARÍA", lo cual acredito mediante Acuerdo Gubernativo número dieciséis (16) de fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete (14/03/2017), y acta de toma de posesión del cargo número doscientos treinta y dos guión dos mil diecisiete (232-2017), de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete (15/03/2017), asentada en el libro de actas L dos treinta y dos mil doscientos cincuenta y tres (L2 32,253) folio cero cero cuatrocientos ochenta y uno (00481) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro de la zona once (32 calle 9-34 zona 11) Colonia Las Charcas; y por la otra parte. **B) PETER PENROD VILLASOR GAPE**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, filipino, Máster en Relaciones

Internacionales, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con pasaporte número P un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuatro A (P1484604A) extendido por el Departamento de Asuntos Externos de la República de Filipinas, actúo en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO** de la entidad **FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL GUATEMALA**, tal y como lo acredito con el acta notarial que hace constar mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala el día catorce de abril del año dos mil quince por la notaria Dania Larissa Girón Cuestas; documento debidamente inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número noventa y seis (96), folio noventa y seis (96), del libro veinte (20) de Nombramientos, entidad que en el transcurso del presente instrumento se denominará también **VISIÓN MUNDIAL**; la entidad que represento señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones, la sede ubicada en la diecisiete (17) calle, cincuenta y nueve (5-90), zona once (11), Colonia Mariscal, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en el uso de los cuales y en nuestras respectivas calidades celebramos **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual está contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 2, 5 y 10: literales l) y p) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número 101-2015 y con apoyo en la cláusula cuarta, literales b) y f) de la escritura constitutiva de Fundación Visión Mundial Guatemala, autorizada en la ciudad de Guatemala el día veintisiete de agosto del año mil novecientos noventa y seis por el notario René Armando Lam España. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Las partes suscriptoras de este convenio, en el marco de la emergencia generada por el incendio en la Dirección de Protección Especial

Residencial Hogar Seguro Virgen de la Asunción, buscan realizar acciones de cooperación para apoyar a los niños, niñas y adolescentes (NNA) afectados directamente por el incendio ocurrido el día miércoles ocho (8) de marzo del año en curso o que deben ser trasladados con motivo del proceso de desconcentración que se está realizando a otros centros que funcionan al amparo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **TERCERA: COMPROMISOS. I. De "LA SECRETARÍA".** La Secretaría se compromete a garantizar el cumplimiento del presente convenio a través de lo siguiente: **a.** Referir a los donantes precalificados y debidamente validados por la "LA SECRETARÍA" para que hagan sus donaciones a las cuentas bancarias que ya se encuentran habilitadas para el efecto por Visión Mundial; "LA SECRETARÍA", al precalificar y referir a los donantes, asume exclusivamente la responsabilidad por la procedencia de los fondos; **b.** Requerir por escrito y sin mayores formalismos a Visión Mundial—inclusive, a través de correo electrónico—, según las necesidades detectadas por "LA SECRETARÍA", la compra de bienes o la contratación de los respectivos servicios; **c.** Permitir, en cumplimiento de los procedimientos y políticas de Visión Mundial, que esta última entidad mencionada verifique la pertinencia de la solicitud y apruebe o no la respectiva compra o contratación que hubiere sido requerida por "LA SECRETARÍA"; Visión Mundial designa para fines de verificación a la Gerente de Calidad Técnica y para la aprobación, a la Directora de Advocacy; **d.** Facilitar el acceso del personal de Visión Mundial debidamente identificado al interior de los centros donde deban ser trasladados niños, niñas y adolescentes (NNA), bajo las condiciones que establece el protocolo de seguridad de ingreso así como la Política de Protección de la Niñez de Visión Mundial; **e.** Proveer cualquier información que sea necesaria para que Visión Mundial pueda dar cumplimiento a las obligaciones que asume por virtud de este convenio y para que pueda hacer una correcta rendición de cuentas. Visión

Mundial sólo queda obligada a rendir cuentas empleando el formato de reporte estándar de World Vision. **II. De Fundación Visión Mundial Guatemala.** Visión Mundial se compromete a garantizar el cumplimiento del presente convenio a través de lo siguiente: **a.** Aperturar dos cuentas bancarias, una en dólares y otra en quetzales, que recibirá donaciones de donantes precalificados y referidos por **"LA SECRETARÍA"**; dichas donaciones se destinarán con exclusividad al cumplimiento del objeto establecido en este convenio; **b.** Recibir las donaciones aludidas, garantizar el cumplimiento del control interno en la adjudicación de compras y contrataciones y emitir a favor de los proveedores los pagos que correspondan; los fondos serán ejecutados de conformidad con los requerimientos de **"LA SECRETARÍA"**, en estricta observancia de los procedimientos de compras y contrataciones de Visión Mundial, entre ellos, el que exige que la compra o contratación sea validada por la Gerencia de Calidad Técnica de Visión Mundial y aprobada por la Dirección de Advocacy de la misma entidad; no será necesario requerimiento de **"LA SECRETARÍA"** para la realización de compras o contrataciones durante el proceso de liquidación; **c)** Emitir a favor de los donantes los recibos de donación correspondientes. **CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES.** La Secretaría de Bienestar Social es la responsable de la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia beneficiaria de las acciones a realizar en el marco de este convenio; Fundación Visión Mundial Guatemala, en la medida de sus posibilidades y según lo convenido, cooperará con el ente responsable de la prevención y protección integral de la niñez **"LA SECRETARÍA"** para superar la emergencia generada por el incendio en la Dirección de Protección Especial Residencial Hogar Seguro Virgen de la Asunción; dicha cooperación se limita a recibir las donaciones, garantizar el cumplimiento del control interno en la adjudicación de compras y contrataciones y emitir a favor de los proveedores los pagos que correspondan. Visión Mundial actuará



diligentemente, procurando una ejecución eficaz y eficiente; no obstante lo expuesto, ambas partes entienden que la entrega de bienes o la prestación de servicios también está sujeta a la disponibilidad y tiempos del proveedor, por tanto, la demora por dichos motivos no podrá serle imputable a Visión Mundial. Asimismo se hace constar que Visión Mundial no será responsable del incumplimiento o negligencia imputable al proveedor de los bienes o servicios. **QUINTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes se comprometen a mantener durante la vigencia de esta cooperación, así como después de su finalización, la confidencialidad de toda información que hubiesen conocido con motivo del presente convenio; la transgresión a la presente cláusula es motivo suficiente para invocar la terminación del convenio –sin responsabilidad alguna de la parte que invoca la finalización del acuerdo– y para deducir responsabilidades contra la parte transgresora. **SEXTA: PROHIBICIÓN DE USO DE MARCAS Y DE PUBLICIDAD DEL PRESENTE CONVENIO.** “LA SECRETARÍA” no podrá utilizar las marcas de World Vision International ni las marcas de Fundación Visión Mundial Guatemala sin previo consentimiento expreso por escrito de los representantes legales de las entidades titulares de las marcas, ni podrá publicitar este convenio sin previo consentimiento expreso por escrito del representante legal de Fundación Visión Mundial Guatemala. **SÉPTIMA. DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS.** Cualquier duda, controversia o imprevisto que surgiera en la aplicación e interpretación del presente convenio, o bien un aspecto no contemplado en el mismo, será analizado de manera conjunta y resuelto por consenso de las partes. **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** Son causales de terminación: **a.** Por mutuo consentimiento de las partes, siempre que sea documentado por escrito y suscrito por las mismas, debiendo establecerse la forma en que ha quedado liquidada la relación jurídica; **b.** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso, ambas partes quedarán libres de responsabilidad en el

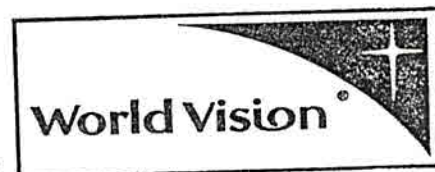
cumplimiento de aquellas obligaciones principales que no debieron ser cumplidas con anterioridad al acaecimiento del caso fortuito o de la fuerza mayor; c. Por voluntad de una de las partes y sin expresión de causa, debiendo notificar a la otra con diez días calendario (10) de antelación a la fecha efectiva de terminación; y, d. Por voluntad de una de las partes con motivo del incumplimiento de la otra parte. Si al momento de una terminación anticipada o al vencimiento del plazo de tres meses aún existiere dinero en las cuentas bancarias aperturadas para el cumplimiento de este convenio, Visión Mundial iniciará un proceso de liquidación que no podrá superar los quince días calendario, durante los cuales, sin necesidad de requerimiento de "LA SECRETARÍA", pero en estricto cumplimiento de los procedimientos internos de Visión Mundial, esta última entidad mencionada hará compras o contrataciones para atención directa de la niñez y adolescencia beneficiaria de este convenio; de forma enunciativa, no limitativa: medicamentos, ropa, alimentos, traslados de niños, niñas y adolescentes (NNA) y también para traslado de esos insumos en beneficio de la población beneficiaria. **NOVENA: PLAZO Y VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia de tres meses, contados a partir de la suscripción del mismo. En el supuesto de que deba darse inicio a un período de liquidación (que no podrá superar los quince días calendario) este convenio se entenderá automáticamente prorrogado por ese período adicional. **DÉCIMA: DELEGADOS DE LAS PARTES.** "LA SECRETARÍA" nombra como delegado al señor: Salvador Enrique Chinchilla Lemus: salvador.chinchilla@sbs.gob.gt, número de celular personal 42171012 y por su parte Visión Mundial nombra como sus delegados a: Golda Pamela Ibarra: golda_ibarra@wvi.org, número de celular corporativo: 31338097; y, a Concha Marilis Barrientos Marroquín: marilis_bestrada@wvi.org, número de celular corporativo: 40235476. **DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN.** Las partes cooperantes hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro

del presente convenio y que enterados de su contenido, objeto, validez, y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, compuesto de siete (7) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su anverso con el membrete de las dos instituciones.


Lcda. Cándida Estela Rabanales de Granados
Secretaria de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.




Peter Penrod Villasor Gape
Director Ejecutivo de Fundación Visión Mundial Guatemala



RESOLUCIÓN DS 076-2017
GUATEMALA, 15 DE MARZO DE 2017

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo anterior, se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Fundación Visión Mundial Guatemala, por medio del cual las partes suscriptoras, en el marco de la emergencia generada por el incendio ocurrido en la Dirección de Protección Especial Residencial, Hogar Seguro Virgen de la Asunción, buscan realizar acciones de cooperación para apoyar a los niños, niñas y adolescentes (NNA) afectados directamente por el incidente relacionado o que deben ser trasladados con motivo del proceso de desconcentración que se está realizando a otros centros que funcionan al amparo de esta institución.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales e, y e, y 10 literales a. y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1°. APROBACIÓN. Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Fundación Visión Mundial Guatemala.

2°. VIGENCIA. La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.



Licenciada Candida Estela Rabanales de Granados
Secretaria de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

32 CALLE 9-34 ZONA 11, LAS CHARCAS GUATEMALA, GUATEMALA PBX 2414-5535
DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

